

LA SERENA.

19 DIC 2022

DECRETO № 3//5

## **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio de pago suscrito entre don Horacio Esteban Arancibia Díaz, Representante Legal de la empresa DGIM Inversiones S.A. y la Ilustre Municipalidad de La Serena de fecha Lunes 12 de diciembre de 2022; el Decreto Alcaldicio Nº 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden del Alcalde" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## DECRETO:

- 1. APRUÉBASE el convenio de pago suscrito con fecha lunes 12 de diciembre del 2022, entre la llustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas Sr. Mario Aliaga Ramírez y empresa DGIM Inversiones S.A, rol único tributario Nº 76.129.362-1, representada legalmente por don Horacio Esteban Arancibia Díaz, por concepto de Patentes Comerciales
- 2. DÉJASE CONSTANCIA que corresponderá a la Sección de Cobranzas dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la llustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730 de 2019.
- **3. NOTIFIQUESE** el presente decreto al interesado por parte de Secretaría Municipal, mediante su remisión al siguiente correo electrónico: horacio.arancibia@icloud.com.

4. COMUNÍQUESE a las unidades municipales señaladas en la distribución por correo electrónico que debe remitir Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALETARIO MUNICIPAL

MARIO ALIAGA RAMREZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS "POR ORDEN DEL ALCALDE"

DEADA

Distribución:

Empresa DGIM Inversiones S.A, horacio.arancibia@icløyd.com

- Dirección de Adm. y Finanzas

- Dirección de Control Interno

- Asesoría Jurídica

- Depto. de Finanzas

- Depto. de Rentas

- Sección de Cobranzas (originales)

- Sección Patentes Comerciales

- Sección de Contabilidad

- Sección de Partés e Informaciones LMV/MAR/SymingsG/JV/Vivt.



## CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

١

## DGIM INVERSIONES S.A.

En La Serena, a Lunes 12 de Diciembre del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 de la comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra la empresa DGIM Inversiones S.A.., rol único tributario N° 76.129.362-1, representada, según se acreditará, por don Horacio Esteban Arancibia Diaz,

la Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

**PRIMERO:** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23º del decreto ley Nº 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

**SEGUNDO**: La empresa DGIM Inversiones S.A. posee patente comercial definitiva, Rol giro mantenciones mineras, válida hasta fecha 31 de julio de 2021.

**TERCERO**: La empresa DGIM Inversiones S.A., antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 8,269,794.-, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol Nº según se detalla a continuación:

<u>AÑO</u>	SEM.	ROL	F.EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F.VCTO.
2022	1	218609	04/01/2022	3,301,284	402,757	611,167	4,315,208	31/01/2022
2022	2	218609	11/07/2022	3,503,508	175,176	275,902	3,954,586	31/07/2022

CUARTO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por la empresa DGIM Inversiones S.A.., en 2 cuotas periódicas, además de un abono del 20% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	12/12/2022	94	1,653,959
1	11/01/2023	95	3,307,918
2	10/02/2023	96	3 307 917

Deuda Total Actualizada aDICIEMBRE 2022\$ 8,269,794Menos Cuota al Contado20 % de Pie\$ 1,653,959Saldo Neto a Pagar2 Cuotas Mensuales\$ 6,615,835

QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las

			· · · · ·
			gi v
			* *



acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Horacio Esteban Arancibia Diaz para actuar en representación de la empresa DGIM Inversiones S.A. que consta en constitución de sociedad de fecha 20 de diciembre de 2017, otorgada ante don Ruben Reinoso Herrera de la Cuarta Notaría de La Serena.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanza o en quien le subrogue legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden del Alcalde" consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

DGIM INVER**SIONE**S S.A. 76.129.362-1

Distribución:

- Empresa DGIM Inversiones S.A.
- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Asesoría Jurídica
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Rentas
- Sección de Cobranzas (originales)
- Sección Patentes Comerciales
- Sección de Contabilidad
   Sección de Maries e Informaciones
  LMV/MAR/\$\text{SM/JVT/jvt.}

MARIO ALIAGA RAMIREZ DIRECTOR DE ADM.Y FINANZAS "Por Orden del Alcalde"

CIFALIO